

**INFORME TÉCNICO N°
GFOD-OPUC-076-2015**

**GERENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RELACIONES COMUNITARIAS**

**INFORME DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA
DEL LOTE 190
ETAPAS DEL 1 AL 6**

Elaborado por: Carlos Vives Suárez
Linder Villacorta Saldaña

Fecha del Informe: 15.05.2015

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN.....	3
II.	MARCO NORMATIVO.....	3
III.	ANTECEDENTES	3
IV.	DESARROLLO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA	3
V.	CONCLUSIONES.....	12
VI.	RECOMENDACIONES.....	8
VII.	ANEXOS	8
	▪ Anexo N° 1: Resolución Ministerial N° 350-2012-MEM/DM, Resolución Ministerial N° 209-2015-MEM/DM y Resolución Ministerial N° 237-2015-MEM/DM	
	▪ Anexo N° 2: Cartas del proceso de Consulta Previa del Lote 190	
	▪ Anexo N° 3: Publicación del Plan de Consulta en el portal de Perupetro S.A.	
	▪ Anexo N° 4: Plan de Consulta del Lote 190	
	▪ Anexo N° 5: Acta de Evaluación Interna del pueblo Yine	
	▪ Anexo N° 6: Acta del proceso de Consulta Previa del Lote 190	
	▪ Anexo N° 7: Relatoría del diálogo de la Consulta Previa del Lote 190	
	▪ Anexo N° 8: Listas de asistencia a la reunión de Diálogo del Lote 190	

I. INTRODUCCIÓN

En el presente documento se describe el proceso de Consulta Previa del Lote 190 desde la etapa uno (1) hasta la etapa seis (6), ejecutado por PERUPETRO S.A. en representación del Ministerio de Energía y Minas (Entidad Promotora). El proceso ha sido realizado con el pueblo indígena Yine del ámbito del Lote 190, como sujeto de consulta, respecto de la medida administrativa: Decreto(s) Supremo(s) que (i) aprueba(n) la conformación, extensión, delimitación y nomenclatura del Lote 190, (ii) aprueba(n) el(los) Contrato(s) de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 190 y iii) autoriza(n) a PERUPETRO S.A. a suscribir dicho(s) contrato(s); de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocido en el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), aprobado con Decreto Supremo N° 001-2012-MC. Jed

II. MARCO NORMATIVO

- Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo.
- Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT.
- Decreto Supremo N° 001-2012-MC, Reglamento de la Ley N° 29785.
- Resolución Ministerial N° 350-2012-MEM/DM.
- Resolución Ministerial N° 209-2015-MEM/DM.
- Resolución Ministerial N° 237-2015-MEM/DM.

III. ANTECEDENTES

Mediante Resolución Ministerial N° 350-2012-MEM/DM de fecha 20.07.2012, el Ministerio de Energía y Minas (Entidad Promotora) aprobó los procedimientos administrativos en los que corresponde realizar el proceso de Consulta Previa, la oportunidad en la que será realizada y la dirección o entidad a cargo. En dicha norma se identifica como medida administrativa a ser consultada, en relación a la contratación para actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, al Decreto Supremo que aprueba la suscripción de Contratos de Exploración y Explotación de Lotes petroleros y gasíferos, determina que la oportunidad de la consulta es previo a la emisión del Decreto Supremo, y delega a PERUPETRO S.A. su ejecución.

Con acuerdo de Directorio N° 074-2013 del 25.07.2013, se aprobó la propuesta de conformación, extensión y delimitación de veintiséis (26) lotes, que serán materia de Licitación Pública Internacional (LPI) para otorgar contratos de licencia para la exploración y explotación de hidrocarburos. Entre los lotes conformados, se encuentra el Lote 190.

Con carta GGRL-PRAC-GFRC-0198-2013 de fecha 19.07.2013, PERUPETRO solicitó información al Viceministerio de Interculturalidad sobre la existencia de pueblos indígenas en el ámbito de los lotes materia de LPI, para planear los Jed

procesos de Consulta Previa donde correspondan. Dicha solicitud fue contestada con Oficio N° 50-2013-DGPI-VMI/MC de fecha 23.07.2013. En el documento, el Viceministerio de Interculturalidad entrega a PERUPETRO S.A. una lista de poblaciones identificadas en el ámbito de cada lote, y que pertenecerían a pueblos indígenas. Sin embargo, en la lista no se hace referencia a población indígena en el ámbito del Lote 190.

Con carta GGRL-PRAC-GFRC-0627-2014, PERUPETRO S.A. informa al Viceministerio de Interculturalidad no haber encontrado población indígena en el ámbito del Lote 190; solicitando opinión respecto a esta circunstancia. Dicha carta fue respondida mediante Oficio N° 464-2014-DGPI-VMI-MC, de fecha 28.10.2014. En el documento, se hace referencia a la Resolución Ministerial N° 321-2014-MC de fecha 16.09.2014, en el cual se describe a la comunidad Oceanía, cuya población pertenecería al pueblo indígena Marinahua, y que reside en el centro poblado San Francisco de Asís, en el distrito de Iberia, provincia de Tahuamanu en la Región de Madre de Dios.

Mediante informe técnico GFRC-0475-2014 "Informe preliminar de identificación de pueblos indígenas: Lote 190", se comunica a la Gerencia de Protección Ambiental y Relaciones Comunitarias – PRAC, sobre la presencia de un pueblo indígena ubicado en la ciudad de Iberia, específicamente en un sector dentro del barrio Alto Perú. Esta población tendría residencia permanente en la ciudad, y procedería de la comunidad Oceanía.

Con carta GGRL-PRAC-GFRC-0730-2014 de fecha 06.11.2014, PERUPETRO S.A. informa al Viceministerio de Interculturalidad, su decisión de dar inicio al proceso de Consulta Previa por el lote 190, solicitando el acompañamiento de la entidad durante el trabajo de campo para la identificación de pueblos indígenas, conforme a sus funciones como órgano técnico especializado en Consulta Previa.

Mediante Resolución Ministerial N° 209-2015-MEM/DM de fecha 04.05.2015, el Ministerio de Energía y Minas aprobó los procedimientos administrativos en los que corresponde realizar el proceso de Consulta Previa, la oportunidad en la que será realizada y la dirección a cargo, delegando a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE), la realización de consultas sobre los procedimientos administrativos relacionados a la actividad de hidrocarburos. Asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 237-2015-MEM/DM de fecha 13.05.2015, se determina que PERUPETRO S.A. bajo la conducción de la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas, continuará con los procesos de Consulta Previa iniciados en los Lotes 165, 181, 190, 191, 192, 197 y 198.

IV. DESARROLLO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA

A continuación se describen seis (6) de las siete (7) etapas del proceso de consulta del Lote 190, ejecutadas a la fecha: 1) Etapa de Identificación de la Medida, 2) Etapa de Identificación de los Pueblos Indígenas, 3) Etapa de Publicidad, 4) Etapa de Información, 5) Etapa de Evaluación Interna y 6) Etapa de Diálogo.

1. Etapa de Identificación de la Medida

Mediante Resolución Ministerial N° 350-2012-MEM/DM del 20.07.2012 y Resolución Ministerial N° 209-2015-MEM/DM del 04.05.2015, el Ministerio de Energía y Minas aprobó los procedimientos administrativos en los que corresponde realizar procesos de Consulta Previa, así como la oportunidad en la que se deben realizar.

En dichas normas se especifica que, para el procedimiento administrativo que supone la dación de un Decreto Supremo que aprueba la suscripción de Contratos de Exploración y Explotación de lotes petroleros y gasíferos, corresponde un proceso de Consulta Previa.

2. Etapa de Identificación de los Pueblos Indígenas

PERUPETRO S.A. realizó un trabajo de campo, en el cual se recogió información sobre los usos, costumbres, formas de organización social y otros de un pueblo indígena asentado en la ciudad de Iberia, específicamente en un sector del barrio Alto Perú. Esta población tendría residencia permanente en la ciudad, y procedería de la comunidad Oceanía.

Con cartas PRAC-GFRC-0766-2014, PRAC-GFRC-0767-2014, GGRL-PRAC-GFRC-0768-2014 y GGRL-PRAC-GFRC-0769-2014; PERUPETRO S.A. informa a las instituciones estatales, sobre el trabajo de campo a realizarse relacionado a la Etapa de identificación del proceso de Consulta Previa por el Lote 190. Se adjunta copia de las cartas en el Anexo N° 2.

Con cartas PRAC-GFRC-0752-2014, PRAC-GFRC-0765-2014 y PRAC-GFRC-0776-2014; PERUPETRO S.A. comunica a los pobladores de la comunidad Oceanía residentes en Iberia, a la Federación Nativa del Río Madre de Dios y Afluentes – FENAMAD y al Consejo Indígena de la Zona Baja del Río Madre de Dios – COINBAMAD, sobre el trabajo de campo a realizarse relacionado a la Etapa de Identificación del proceso de Consulta Previa por el Lote 190. Se adjunta copia de las cartas en el Anexo N° 2.

El trabajo de campo se realizó el día 13.11.2014 en el sector del barrio Alto Perú, distrito de Iberia, se identificó a un grupo que se auto-reconoce como perteneciente al pueblo Yine, y que proviene de la comunidad nativa Bélgica (que pertenece al mismo pueblo indígena). Este grupo se encuentra dividido en dos subgrupos: el primero, con residencia permanente en un sector del barrio Alto Perú - Iberia, ejerce algunos de sus derechos colectivos en la comunidad de Oceanía (relacionados al uso del territorio); el segundo, con residencia permanente en la comunidad de Oceanía.

A continuación se muestra la población indígena identificada en el ámbito del Lote 190:

Pueblo Indígena identificado en el Lote 190

N°	POBLADO	PUEBLO INDÍGENA	Distrito	Provincia	Región
1	Barrio Alto Perú – Iberia	Yine	Iberia	Tahuamanu	Madre de Dios
	Oceanía				

Elaboración propia.

Además, se confirmó que el pueblo indígena identificado no cuenta con organizaciones indígenas representativas.

Reunión Preparatoria

Con cartas GGRL-PRAC-0495-2014, GGRL-PRAC-0496-2014, GGRL-PRAC-0501-2014 y PRAC-GFRC-0779-2014; PERUPETRO S.A. comunica e invita a FENAMAD, al Viceministerio de Interculturalidad, a COINBAMAD y a la población indígena de la Comunidad Oceanía residente en Iberia respectivamente, sobre la realización de la reunión preparatoria del proceso de Consulta Previa por el Lote 190. Se adjunta copia de las cartas en el Anexo N° 2.

Con cartas GGRL-PRAC-0497-2014, GGRL-PRAC-0498-2014, GGRL-PRAC-0499-2014 y GGRL-PRAC-0500-2014; PERUPETRO S.A. informa a las instituciones estatales, sobre la realización de la reunión preparatoria del proceso de Consulta Previa por el Lote 190. Se adjunta copia de las cartas en el Anexo N° 2.

La Reunión Preparatoria se desarrolló los días 11 y 12.12.2014, en la ciudad de Iberia, distrito de Iberia, provincia de Tahuamanu, región Madre de Dios.

La reunión se realizó para elaborar, de forma participativa y consensuada el Plan de Consulta del proceso de Consulta Previa por el Lote 190, con la participación de los representantes del Viceministerio de Interculturalidad y de PERUPETRO S.A. También, se invitó a participar al Consejo Indígena de la Zona Baja del Río Madre de Dios – COINBAMAD como observador en la elaboración del plan. Se adjunta el Plan de Consulta del Lote 190 en el Anexo N° 4.

3. Etapa de Publicidad

Mediante visita de campo el día 25.02.2015, en el marco de lo acordado en la Reunión Preparatoria PERUPETRO S.A. realizó la entrega del Plan de Consulta (incluyendo el borrador de la medida administrativa) en castellano y traducido a la lengua Yine, a la representante acreditada del pueblo Yine de la comunidad Oceanía, residente en el barrio Alto Perú, ciudad de Iberia del ámbito del Lote 190, lo cual estuvo acompañado de la entrega de material de soporte y se realizó una breve charla sobre su contenido. Se hizo la entrega del Plan de Consulta del Lote 190 mediante la carta PRAC-GFRC-0128-2015. Se adjunta copia de la carta en el Anexo N° 2.

Con cartas PRAC-GFRC-040-2015 y PRAC-GFRC-041-2015; PERUPETRO S.A. realiza la entrega del Plan de Consulta y el borrador de la Medida Administrativa del proceso de Consulta Previa por el Lote 190, a las organizaciones indígenas

FENAMAD y COINBAMAD, respectivamente. Se adjunta copia de las cartas en el Anexo N° 2.

PERUPETRO S.A. publicó el 06.03.2015 en su Portal el Plan de Consulta del Lote 190 (cuyo Anexo N° 01 contiene el borrador de la medida administrativa), junto al cargo de recepción de la entrega del Plan de Consulta. Se adjunta copia de la publicación en el Anexo N° 3.

Representantes acreditados

En esta etapa, mediante Carta S/N de fecha 25.02.2015 el pueblo indígena Yine dio a conocer a PERUPETRO S.A. sus representantes acreditados, conforme al siguiente detalle:

N°	PUEBLO	NOMBRE	DNI	POBLADO
1	Yine	Delaya López Gonzales	43970104	Sector Barrio Alto Perú – Iberia / Comunidad Oceanía
2	Yine	Guillermo López Cuchitineri	05064284	Sector Barrio Alto Perú – Iberia / Comunidad Oceanía

4. Etapa de Información

El objetivo de esta etapa fue brindar información sobre la medida objeto de consulta, sus motivos, implicancias, impactos y posibles consecuencias al pueblo indígena consultado. Conforme a lo acordado en la Reunión Preparatoria, la Etapa de Información se realizó entre el 01 al 30 de marzo de 2015 (30 días calendario), para lo cual PERUPETRO S.A. ha empleado tres mecanismos para transmitir la información. Los mecanismos fueron:

- Difusión de spots radiales informativos, en español y en la lengua Yine,
- Entrega de material informativo en español y en lengua indígena en forma personalizada (visita a la población), y
- Desarrollo de un (01) taller informativo en castellano y en lengua indígena.

Con cartas GGRL-PRAC-GFRC-0131-2015, GGRL-PRAC-GFRC-0132-2015, GGRL-PRAC-GFRC-0133-2015, GGRL-PRAC-GFRC-0135-2015, GGRL-PRAC-GFRC-0136-2015 y PRAC-GFRC-0115-2015(2); PERUPETRO S.A. invita a participar en los Talleres Informativos a los representantes del Viceministerio de Interculturalidad, de la Defensoría del Pueblo de Madre de Dios, de las Organizaciones Indígenas (FENAMAD y COINBAMAD), del Gobierno Regional de Madre de Dios y de la población indígena de la comunidad de Oceanía del barrio Alto Perú residentes en la localidad de Iberia respectivamente.

Con fechas 23 y 24.03.2015, se realizó el Taller Informativo por el proceso de Consulta Previa del Lote 190 para el pueblo Yine, en la ciudad de Iberia, distrito de Iberia, provincia de Tahuamanu, región Madre de Dios.

5. Etapa de Evaluación Interna

La Etapa de Evaluación Interna del Pueblo Indígena Yine se realizó del 31.03.2015 al 19.04.2015.

Los días 04 y 05.04.2015, la población indígena, líderes y representantes del pueblo Yine de la comunidad Oceanía, se reunieron en el sector del barrio Alto Perú de Iberia, para realizar sus evaluaciones sobre los alcances e incidencias de la medida administrativa y la relación directa entre su contenido y la afectación de sus derechos colectivos.

Asimismo, el día 06.04.2015 en el barrio Alto Perú de la ciudad de Iberia, se recogió el documento escrito con los resultados de la evaluación interna realizada por el pueblo Yine del ámbito del Lote 190.

6. Etapa de Diálogo

Mediante el escrito remitido a PERUPETRO S.A., donde el pueblo indígena Yine presentó el resultado de la evaluación interna, solicita la modificación de las fechas y sede de la Reunión de Diálogo Intercultural del proceso de Consulta Previa del Lote 190 para los días 28 y 29.04.2015 en la ciudad de Puerto Maldonado. PERUPETRO S.A. con carta GGRL-PRAC-0141-2015, informa sobre la aprobación de modificación de las fechas y sede del Diálogo Intercultural.

La reunión de Diálogo por el Lote 190 se realizó los días 28 y 29.04.2015 en la ciudad de Puerto Maldonado, entre los representantes de PERUPETRO S.A. y del pueblo Yine. Los principales puntos que se trataron fueron respecto de:

- Los fundamentos de la medida administrativa,
- Sus posibles consecuencias respecto al ejercicio de los derechos colectivos del Pueblo Indígena u Originario,
- Las sugerencias y recomendaciones que ellos formularon, y
- Aspectos en donde se presentaron diferencias entre las posiciones de la propuesta de la Entidad Promotora (Ministerio de Energía y Minas – MEM) representada por PERUPETRO S.A. y las presentadas por el pueblo indígena a través de sus representantes acreditados.

PERUPETRO S.A. presentó una síntesis de las propuestas, preocupaciones y pedidos del pueblo Yine contenidos en el documento escrito de los resultados de su evaluación interna, clasificándolas en forma separadas en dos categorías:

- Propuestas no relacionadas con la medida administrativa, y
- Propuestas relacionadas con la medida administrativa.

Luego que los representantes del pueblo indígena revisaran la síntesis presentada por PERUPETRO S.A., se determinaron los siguientes puntos de diálogo:

- Propuestas no relacionadas a la medida administrativa
 1. Educación,
 2. Salud¹, y

¹ Se añadió a solicitud de los representantes acreditados por el pueblo Yine.

3. Infraestructura vial².
 - Propuestas relacionadas a la medida administrativa
 1. Contrato,
 2. Trabajo,
 3. Compensación,
 4. Ambiente, y
 5. Participación.

Luego que PERUPETRO S.A. en representación del Ministerio de Energía y Minas – MEM (Entidad Promotora) dialogara con el pueblo indígena Yine respecto a cada punto, plantearon y consensuaron de manera conjunta compromisos no relacionados con la medida administrativa y acuerdos relacionados a la medida administrativa. El detalle de los compromisos y acuerdos logrados en la reunión de diálogo se describe en el Acta de la Consulta Previa del Lote 190, adjunto en el anexo N° 6.

Respecto a los puntos relacionados con la medida administrativa consultada, se establecieron seis (06) acuerdos en los que tanto PERUPETRO S.A. y los dos (02) representantes del pueblo Yine del ámbito del Lote 190 estuvieron conformes en su totalidad. Los siguientes acuerdos consensuados se detallan a continuación:

Acuerdos relacionados con la Medida Administrativa	
N°	ACUERDO
Contrato	
1	PERUPETRO S.A. realizará visitas cada seis (06) meses a la comunidad del pueblo indígena Yine en caso se encuentren en el área de influencia del Proyecto, a partir del inicio de los proyectos de exploración y explotación de hidrocarburos en el Lote 190 y de las operaciones, a fin de tomar conocimiento directo de la situación de la comunidad en relación a sus derechos colectivos y hacer seguimiento a las acciones que implemente el Contratista para minimizar los posibles impactos negativos en los derechos colectivos de la población. PERUPETRO S.A. coordinará las visitas de forma directa a través del representante de la comunidad involucrada.
2	PERUPETRO S.A. se compromete a incluir en la Cláusula Décimo Tercera del Modelo de Contrato de la Licitación Pública Internacional del Lote 190, que el Contratista se obliga a respetar los acuerdos establecidos en el proceso de Consulta con la finalidad de garantizar los derechos colectivos de los pueblos indígenas, así como los derechos a la vida, integridad y pleno desarrollo promoviendo la mejora de su calidad de vida, conforme lo establece la legislación sobre la materia.
Trabajo	
3	PERUPETRO S.A. dio a conocer que el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) de un Proyecto hidrocarburífero contiene un acápite respecto a Programa de Empleo Local; en este sentido, y para estar debidamente informado, el pueblo indígena Yine en caso se encuentre en el área de influencia del Proyecto se compromete a participar en los talleres y audiencias públicas durante la elaboración y aprobación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA). Todos los gastos de la convocatoria del pueblo indígena Yine, correrán por cuenta del Contratista tal como se establece en la norma de participación ciudadana vigente. PERUPETRO S.A., a través del Comité de Supervisión del Contrato, coordinará con el Contratista para que brinde trabajo al pueblo indígena Yine en caso se encuentre en el área de influencia del Proyecto, con la contratación de mano de obra calificada

² Se añadió a solicitud de los representantes acreditados por el pueblo Yine.

	<p>y no calificada, de acuerdo a Ley y a lo indicado en el Estudio de Impacto Ambiental (EIA).</p> <p>PERUPETRO S.A. solicitará al Contratista que supervise a sus subcontratistas en cuanto al cumplimiento del programa de empleo local, y que el trato salarial sea justo y equitativo para el pueblo indígena Yine en caso se encuentren en el área de influencia del Proyecto, y sea de acuerdo a Ley.</p>
Compensación	
4	<p>El pueblo indígena se compromete a entregar a PERUPETRO S.A. copia de los convenios de servidumbre establecidos con el Contratista, para hacer el seguimiento respectivo. PERUPETRO S.A. remitirá copia de los convenios de servidumbre recibidos a la Oficina General de Gestión Social (OGGS) del Ministerio de Energía y Minas (MEM).</p> <p>PERUPETRO S.A. realizará el seguimiento a los acuerdos de los "convenios" entre el pueblo indígena Yine y el Contratista, mediante el Comité de Supervisión del Contrato, independientemente que esta obligación corresponde a la Dirección General de Hidrocarburos (DGH) del Ministerio de Energía y Minas (MINEM), tal como se establece en el Título VII del Reglamento de las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, aprobado por D.S. N° 032-2004-EM.</p> <p>PERUPETRO S.A. realizará coordinaciones en lo que sea pertinente con las entidades del Estado competentes en materia de servidumbre (Dirección General de Hidrocarburos - DGH) y seguridad (Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN). Los resultados de las coordinaciones serán informadas al pueblo indígena Yine del ámbito de influencia del Proyecto.</p> <p>PERUPETRO S.A. impulsará la participación del pueblo Yine del Lote 190 cuando se realicen las reuniones descentralizadas del Comité de Supervisión del Contrato, en calidad de observadores.</p>
Ambiente	
5	<p>Con el propósito de estar debidamente informados y velar directamente por sus derechos, el pueblo indígena Yine en caso se encuentre en el área de influencia del Proyecto se compromete a asistir y participar activamente en los talleres informativos y audiencias públicas relacionados a la elaboración y aprobación de los Estudios Ambientales. Todos los gastos de la convocatoria del pueblo indígena Yine, correrán por cuenta del Contratista tal como se establece en la norma de participación ciudadana vigente.</p> <p>PERUPETRO S.A., coordinará y supervisará a través del Comité de Supervisión del Contrato, que el Contratista proporcione copia del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al pueblo indígena Yine en caso se encuentre en el área de influencia del Proyecto, antes de la realización de la Audiencia Pública.</p> <p>PERUPETRO S.A. recomendará al Contratista a través del Comité de Supervisión del Contrato, se indique en el Estudio Ambiental correspondiente que la reforestación se realizará con especies nativas cuya identificación deberán ser coordinados con el pueblo indígena Yine afectado directamente.</p>
Participación	
6	<p>PERUPETRO S.A. recomendará en las reuniones del Comité de Supervisión del Contrato, que el Contratista incluya en el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, la implementación de programas de monitoreo ambiental y social comunitario, las cuales deberán ser coordinados con las Autoridades Competentes del sector en las funciones de supervisión y fiscalización.</p> <p>PERUPETRO S.A. recomendará al Contratista que en el programa de monitoreo ambiental y social comunitario que se implemente, se considere la participación de representantes (hombres y mujeres) designados por el pueblo indígena Yine en</p>

Jed

AF

<p>caso se encuentren en el área de influencia del Proyecto, con el propósito de vigilar el desarrollo de las operaciones.</p> <p>PERUPETRO S.A. recomendará al Contratista que desarrolle un programa de capacitación dirigido a quienes integren los programas de monitoreo. Los responsables del programa de monitoreo ambiental y social comunitario del pueblo indígena Yine, se comprometen a enviar a PERUPETRO S.A. para conocimiento, copia de los informes de monitoreo generados, cada tres meses en coordinación con PERUPETRO S.A.</p> <p>PERUPETRO S.A. remitirá copia del informe de monitoreo recibido a la Oficina General de Gestión Social (OGGS) del Ministerio de Energía y Minas (MEM).</p>

En relación a las solicitudes y pedidos del pueblo Yine del ámbito del Lote 190, que no están relacionadas con la medida administrativa consultada, se indican a continuación los siguientes compromisos:

Compromisos no relacionados con la Medida Administrativa

N°	ACUERDO
Educación	
1	<p>PERUPETRO S.A. trasladará el pedido al Ministerio de Educación y al Gobierno Regional de Madre de Dios respecto a la construcción de infraestructura educativa, dotación e implementación de equipos de cómputo y capacitación de docentes, para beneficio de la comunidad de Oceanía.</p> <p>Se remitirá copia de los documentos a los representantes acreditados del pueblo indígena Yine, al Ministerio de Cultura, a la Defensoría del Pueblo, y a las instituciones correspondientes para el conocimiento y seguimiento respectivo.</p>
Salud	
2	<p>PERUPETRO S.A. trasladará el pedido al Ministerio de Salud y al Gobierno Regional de Madre de Dios respecto a la construcción de infraestructura en Salud de la comunidad de Oceanía.</p> <p>Se remitirá copia de los documentos a los representantes acreditados del pueblo indígena Yine, al Ministerio de Cultura, a la Defensoría del Pueblo, y a las instituciones correspondientes para el conocimiento y seguimiento respectivo.</p>
Transporte	
3	<p>PERUPETRO S.A. trasladará el pedido al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al Gobierno Regional de Madre de Dios respecto al mejoramiento de la infraestructura vial (carreteras, puentes, entre otros) del barrio Alto Perú (Iberia) a la comunidad Oceanía.</p> <p>Se remitirá copia de los documentos a los representantes acreditados del pueblo indígena Yine, al Ministerio de Cultura, a la Defensoría del Pueblo, y a las instituciones correspondientes para el conocimiento y seguimiento respectivo.</p>

En la reunión de Diálogo participaron la organización indígena COINBAMAD como invitados a observar, asesores del pueblo Yine, el Viceministerio de Interculturalidad como asistente técnico, la Defensoría del Pueblo de Madre de Dios y la Oficina General de Gestión Social del MEM como observadores. También participó un (01) intérprete registrado de la lengua Yine.

Las cartas enviadas en la etapa de diálogo se adjuntan en el Anexo N° 2. Las listas de asistencia a las reuniones se adjuntan en el Anexo N° 8.

▪ **Etapa de Decisión**

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 001-2012-MC, Reglamento de la Ley N° 29785, "La decisión final sobre la aprobación de la medida legislativa o administrativa corresponde a la entidad promotora (...)"³.

La entidad promotora es la "Entidad pública responsable de dictar la medida legislativa o administrativa que debe ser objeto de consulta en el marco establecido por la Ley y el Reglamento (...) "⁴. Las entidades promotoras son, entre otros, los Ministerios, a través de sus órganos competentes.

La primera Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Ministerial N° 237-2015, complementaria a la Resolución Ministerial N° 209-2015, señala que "Dentro del término de cinco (5) meses contados a partir de la emisión de la presente norma, PERUPETRO S.A., **bajo la conducción de la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos**, continuará con los procesos de consulta previa iniciados en los Lotes 165, 181, **190**, 191, 192, 197 y 198" (resaltado agregado).

Según lo indicado, corresponde al Ministerio de Energía y Minas (Entidad Promotora) la etapa de decisión del proceso de Consulta Previa del Lote 190.

V. CONCLUSIONES

- Las primeras seis (6) etapas del proceso de Consulta Previa del Lote 190, ejecutado por PERUPETRO S.A. en representación del Ministerio de Energía y Minas (Entidad Promotora) con el pueblo indígena Yine del ámbito del Lote 192, se han realizado cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC.
- Cada una de las etapas del proceso de Consulta Previa del Lote 190 se realizaron con la asesoría técnica del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura.
- La séptima y última etapa del proceso de Consulta Previa del Lote 190 "Etapa de Decisión" corresponde a la Entidad Promotora (Ministerio de Energía y Minas), de acuerdo a lo establecido Reglamento de la Ley N° 29785, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC.

VI. RECOMENDACIÓN

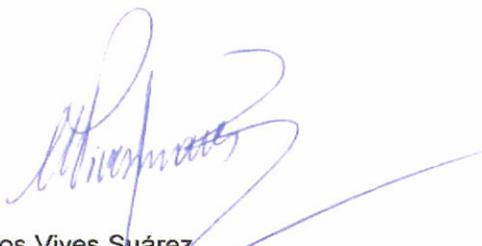
³ Artículo 23°.

⁴ Literal g) del artículo 3° del Decreto Supremo N° 001-2012-MC.

- Enviar el presente informe al Ministerio de Energía y Minas (Entidad Promotora) para la ejecución de la Etapa de Decisión.

VII. ANEXOS

- Anexo N° 1: Resolución Ministerial N° 350-2012-MEM/DM Resolución Ministerial N° 209-2015-MEM/DM y Resolución Ministerial N° 237-2015-MEM/DM
- Anexo N° 2: Cartas del proceso de Consulta Previa del Lote 190
- Anexo N° 3: Publicación del Plan de Consulta en el portal de Perupetro S.A.
- Anexo N° 4: Plan de Consulta del Lote 190
- Anexo N° 5: Acta de Evaluación Interna del pueblo Yine
- Anexo N° 6: Acta del proceso de Consulta Previa del Lote 190
- Anexo N° 7: Ocurrencias del diálogo de la Consulta Previa del Lote 190
- Anexo N° 8: Listas de asistencia a la reunión de Diálogo del Lote 190



Carlos Vives Suárez
Gerente de Protección Ambiental y Relaciones Comunitarias (e)



Linder Villacorta Saldaña
Coordinador de Oficina Descentralizada Pucallpa